



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

“ADQUISICION E INSTALACION 02 CONTENEDORES MARITIMOS DE 20 PIES Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA EL SERVICIO DE ALTA RESOLUTIVIDAD (SAR) LA TORTUGA”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

CONSTRUCTORA TERRA E.I.R.L.

En Alto Hospicio, a **04 de Octubre de 2021**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, _____, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA TERRA E.I.R.L.**, RUT 76.546.693-8, representada por don **NELSON RODRIGO CALDERON SEGUEL**, _____, ambos con domicilio en J.J. Vallejos N°3282, Alto Hospicio, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 63/2021, denominada “**Adquisición e Instalación de 02 Contenedores Marítimos de 20 Pies y Obras Civiles Complementarias para el Servicio de Alta Resolutividad (SAR) La Tortuga**”, ID 3447-99-LE21, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N°3.934/21, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a **CONSTRUCTORA TERRA E.I.R.L.**, lo que fue debidamente comunicado.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **CONSTRUCTORA TERRA E.I.R.L.**, celebran un **Contrato de Suministro de Bienes y Servicios para la Adquisición e Instalación de 02 Contenedores Marítimos de 20 Pies y Obras Civiles Complementarias para el Servicio de Alta Resolutividad (SAR) La Tortuga**, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar los bienes y servicios, todo ello conforme las especificaciones técnicas señaladas en la cotización de la **Empresa**, las bases de la Licitación, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato, por un valor total de **\$25.999.596 (Veinticinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos) Impuestos Incluidos** y con un plazo total propuesto para la ejecución de los trabajos de **30 (treinta) días corridos**.



TERCERO:

El presente contrato entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886. Además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante resolución administrativa, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CUARTO:

Las prestaciones a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido por la legislación vigente que regula expresamente la materia, o el ofertado en la Propuesta si este último estándar fuere superior. Deberán, además los servicios y prestaciones contratadas, tener garantía por cualquier defecto o falla en los servicios o prestaciones contratadas. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Boleta de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

QUINTO:

La **Empresa** deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad competente y con los derechos, patentes y permisos correspondientes vigentes, que le habiliten para operar válidamente. Igualmente, la **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del suministro que por este acto se contrata. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato.

SEXTO:

La **MAHO** podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios ha sido fijado de antemano y corresponde al **precio** señalado en la cláusula segunda. Este precio equivale al ofertado por la **Empresa** y aprobados por Decreto Alcaldicio N°3.934/2021. Dichos precios se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.



OCTAVO:

El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura que al efecto emita la **Empresa**, previa aprobación de la Dirección de Servicios Traspasados, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las Bases Administrativas. La Factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas, debiendo ser presentadas a cobro dentro de los cinco primeros días de cada mes, en las que se deberá incluir el detalle y cobro de todos los servicios y prestaciones suministrados a la **Municipalidad** durante el mes anterior al de la respectiva factura.

NOVENO:

La Unidad Técnica del presente contrato será el **Departamento de Servicios Traspasados** de la **Municipalidad**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes y servicios sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, quien además designará a un funcionario como Encargado (a), sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en el Director del recinto correspondiente y la Jefa de Salud.

DECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

UNDECIMO:

Atendida la naturaleza de la contratación, y dadas las exigencias legales, la **Empresa** constituye la siguiente garantía:

- **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, consistente en Certificado de Fianza emitido por MasAval, por la suma total de \$ 1.299.980.- (**un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos**), pagadera a la vista, con vencimiento el 16 de Mayo de 2022, a favor de la **Municipalidad**.

DUODECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los



Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOCUARTO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.494/21 de fecha 29 de Junio de 2021. La personería de don **NELSON RODRIGO CALDERON SEGUEL**, para representar a **CONSTRUCTORA TERRA E.I.R.L.**, consta en estatuto actualizado de la empresa, emitido desde la página web del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DECIMOQUINTO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

NELSON RODRIGO CALDERON SEGUEL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA TERRA E.I.R.L.

